



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DENUNCIA: DI/359/2019-PII

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Visto: Para cumplir con el requerimiento de información mediante Resolución dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del nueve de octubre de dos mil veinte, derivado de la Denuncia interpuesta en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, misma que radico bajo el número **DI/359/2019-PII**.

RESULTANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco; 17 y 18 de los Lineamientos que regulan los Procedimientos de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y en cumplimiento a la Denuncia interpuesta en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por: *"(...) HAN OMITIDO TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE INFORMACIÓN QUE POR LEY ES PÚBLICA VIOLENTANDO EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL SE REFIERE A "LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE."* (Sic) misma que radico bajo el número **DI/359/2019-PII**.

SEGUNDO. Con fecha catorce de octubre del año que transcurre, esta Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, recibió mediante notificación realizada por correo electrónico por el Lic. David Malacara Díaz, la resolución definitiva del nueve de octubre del mismo año, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual es **FUNDADA** la Denuncia del particular en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, misma que radico bajo el número **DI/359/2019-PII**.

TERCERO. En virtud del Resolutivo Segundo dictado en la Resolución del Pleno de los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, emitida en la Denuncia con número



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DI/359/2019-PII, y en atención a cumplir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Este Sujeto Obligado a su vez hace mención que en la página 26 de la sentencia dice: "(...) se **REQUIERE** a la Lic. **Josefina Díaz del Castillo Romero**, Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT)**, para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución realice los trámites correspondientes a efectos de que **publique y actualice** el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a que se refiere las precitada fracción declarada fundada en cuanto al cumplimiento de obligaciones de transparencia.

CUARTO. Cabe señalar que esta Unidad de Transparencia se encuentra obligada por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a dar estricto cumplimiento a los proveídos emitidos por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que esta Unidad, dará cumplimiento de la información requerida, por lo que con fecha dieciséis de octubre del presente año, turnó el oficio No. **UT/096-BIS/2020** a la Dirección Ejecutiva de Administración; para que proporcione la información relaciona a la "(...) **HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMPROBACIÓN DE LAS COMISIONES DE VIAJES (FACTURAS Y OFICIOS) INFORMACIÓN RELATIVA AL ARTICULO 76 FRACCIÓN IX CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 (Sic)**".

SEXTO. En base a lo anterior, y al Resolutivo Segundo dictado en la Resolución del Pleno de los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene lo siguiente: Con fecha veinte de octubre del año en curso, se recibió en esta Unidad de Transparencia el oficio **DA/EAUT/034/2020** signado por el Lic. Luis Fernando García Carrera, Enlace de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, para dar cumplimiento a lo solicitado y otorgando la siguiente respuesta: "(...) **Con el firme propósito que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en calidad de sujeto obligado, este en posibilidad de cumplir con el deber de transparentar y poner a disposición la información requerida hago llegar a Usted, los anexos correspondientes de las comisiones de viajes (Facturas y Oficios) comprobación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 del artículo 76 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco .**

Hago de su conocimiento que la información pudiese contener datos personales, por lo que se solicita que dicha información sea analizada por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral". (Sic)

SÉPTIMO. En sesión extraordinaria del día 23 de octubre del año 2020, el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, expidió un acuerdo con el número **CT/IEPCT/13/2020** consistente en lo siguiente: REALIZANDO EL ANALISIS Y REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIONES XIII, XXV, XXXIV, 6, 24, 25 FRACCION VI, 47, 48, 108,124,128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 3 FRACCIONES I,II, VII,VIII,IX Y XXX, 6, 7, 23 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SE OBSERVA QUE EVIDENTEMENTE QUE LAS FACTURAS Y OFICIOS CONTIENE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, POR TAL RAZÓN ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS CONFIDENCIALES RELATIVOS A: **RFC, NOMBRE DE PARTICULARES Y/O TERCEROS NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS Y/O CLAVES INTERBANCARIAS, CÓDIGOS QR, FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR (CSD DEL EMISOR) O NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT (CSD DEL SAT), SELLO DIGITAL DEL EMISOR O SELLO DIGITAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y ENTRE OTROS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE; POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS TITULARES PARA SER DIFUNDIDOS A OTRAS PERSONAS. EN TAL VIRTUD, RESULTA PROCEDENTE LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 24 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6,24, 25, 174,175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco. Así mismo las actuaciones de este Sujeto Obligado se han desarrollado con apego al principio de buena fe, entendiéndolo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto Electoral en uso de sus atribuciones, se ha pronunciado conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

NOVENO. Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra obligada por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a dar estricto cumplimiento a los proveídos emitidos por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que esta Unidad se avocó a realizar los trámites correspondientes para requerir al área competente a la información de mérito.

Por lo que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:

ACUERDA

PRIMERO. Tomando en cuenta lo dictado en la Resolución del Pleno de los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, de la Denuncia número **DI/359/2019-P11**, promovido en contra del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, y de conformidad con lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del mismo resolutivo; esta Unidad de Transparencia, se **ACUERDA LA DISPONIBILIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN.**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. En aras de transparentar la información y en cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad se le comunica al solicitante, que la información solicitada correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2019, referente al artículo 76 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya puede ser consultada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Así mismo este acuerdo de cumplimiento y oficios podrá consultarla mediante <http://iepct.mx/> apartado de Transparencia Estrados Electrónicos <http://iepct.org.mx/index.php?estrado> con el número de solicitud **01760519** mes de **noviembre de 2019**.

TERCERO. - Tenga por dado, **CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma de la información requerida en los términos precisados en la resolución.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, a la persona solicitante, a través del sistema Infomex- Tabasco, además por medio de los Estrados Electrónicos de este Instituto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO.

